

ORDENANZA N° 359-MDJM

Jesús María, 29 de abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9, 53, 97 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su artículo 5 y en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, dispondrán de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes; asimismo, en su Quinta Disposición Final prescribe que la Dirección Nacional de Presupuesto Público, dicta las disposiciones complementarias, necesarias para la aplicación de la Ley y su Reglamento, por lo cual anualmente dicho órgano del

Ministerio de Economía y Finanzas emite los instructivos para los años fiscales correspondientes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01., Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, con Informe N° 028-2011-MDJM-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitó se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2012 de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del Reglamento, de conformidad con el ordenamiento legal, a través del Informe N° 546-2011-MDJM-GAJyRC del 25 de abril del 2011;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA PARA EL AÑO FISCAL 2012

Artículo Primero.- APRUEBASE el *Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2012*, el mismo que consta de Tres Títulos, Treintiocho Artículos y Cinco Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe

Artículo Segundo.- CONVOCASE a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Jesús María, a participar del Proceso Presupuesto Participativo por Resultados 2012.

Artículo Tercero.- ENCARGASE del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2012

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°.- El objetivo del presente reglamento consiste en regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2012 del distrito de Jesús María, así como reglamentar la participación de las Entidades del Estado y la Sociedad Civil.

Artículo 2°.- Tiene por finalidad la generación de las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y alcanzar los objetivos de desarrollo de este Distrito y priorizar los Proyectos de Inversión Pública a incorporarse por la vía participativa al Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2012.

Artículo 3°.- El alcance del Proceso Participativo comprende a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas comprendidas en el Distrito de Jesús María, para efectos de la formulación concertada del Presupuesto Participativo por Resultados Municipal para el año fiscal 2012.

CAPITULO II NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 4°.- El presente Reglamento regula el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo por Resultados 2012 del distrito de Jesús María, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

Artículo 5°.- La Presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco normativo:

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 5.3. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- 5.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.5. Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 5.6. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y modificatorias.
- 5.7. Decreto Supremo N° 171-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 5.8. Decreto supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 5.9. Resolución Directoral N° 007-2010 - EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 de carácter general y permanente.

Artículo 6°.- El proceso de Formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del año fiscal 2012 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad y el respeto de los acuerdos pactados.

CAPITULO III

IDENTIFICACION Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 7°.- Se inscribirán como Agentes Participantes quienes cumplan con los siguientes requisitos:

7.1. Para la Población Organizada.-

- 7.1.1. Ser representante de una Organización Social de Base, Junta Vecinal, Comité de Gestión, y otras Organizaciones Sociales representativas debidamente inscritas; de una institución privada que actúe de manera permanente en la circunscripción del distrito ó de una institución pública que actúe o tenga sede en el distrito; se incluye centros educativos estatales, asimismo adjuntarán copia del acta donde consta la designación firmada por el representante legal.
- 7.1.2. Copia simple de la Resolución Municipal distrital mediante la cual se reconoce a la organización y a los miembros de la Junta Directiva que a la fecha se encuentren con mandato vigente, o en su defecto adjuntar copia del libro de actas de la organización que realizan actividades en el distrito.
- 7.1.3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- 7.1.4. Para los peruanos de Jesús María que se encuentren en el extranjero, el Equipo Técnico determinará su participación.

7.2. De las Instituciones Públicas y Privadas.-

- 7.2.1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la institución a la que pertenece, acreditando al Agente Participante.
- 7.2.2. Copia autenticada por fedatario o legalizada de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- 7.2.3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

Artículo 8°.- Son Derechos de los Agentes Participantes:

- 8.1. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- 8.2. Suscribir las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso.
- 8.3. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 9°.- Son Obligaciones de los Agentes Participantes:

- 9.1. Asistir el representante acreditado a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 9.2. Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- 9.3. Emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- 9.4. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente reglamento y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

TITULO II INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 10°.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo por Resultados.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico está integrado por:

Por la Municipalidad

- Gerente Municipal – Presidente.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto – Secretaría Técnica.
- Gerente de Desarrollo Humano – Miembro.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Ambiental – Miembro.
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional – Miembro.
- Sub Gerente de Participación Vecinal – Miembro.

Por la Sociedad Civil:

- Un representante propuesto por los Agentes Participantes con experiencia en temas de Presupuesto Participativo.

Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo por Resultados 2012, se convocará a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerente de Gestión Ambiental los cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

Artículo 13°.- El Equipo Técnico Municipal tiene las siguientes responsabilidades:

1. Brinda apoyo para la organización y ejecución del proceso.
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
4. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
5. Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2012.

Artículo 14°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2012, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos; será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo por Resultados 2012 las siguientes:

- 15.1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

- 15.2. Informar al Consejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo por Resultados 2012, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

TITULO III

FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2012

Artículo 16°.- Las fases del proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2012, son las siguientes:

- 16.1. **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
- 16.2. **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes
- 16.3. **Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- 16.4. **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas e el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

CAPITULO I PREPARACION

Artículo 17°.- La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, la convocatoria se inicia con la apertura del libro de agentes participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al proceso participativo, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas.

Artículo 18°.- A fin de contar con una participación representativa, la Municipalidad considera a Agentes Participantes a:

- 18.1. Los miembros del Concejo de Coordinación Local.
- 18.2. Los representantes de las organizaciones acreditadas de la sociedad civil organizada del distrito.
- 18.3. Representantes de instituciones Públicas y Privadas, debidamente acreditadas.

Cada organización podrá acreditar hasta dos (02) delegados (titular y alterno) al proceso, los cuáles deberán presentar copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin.

Artículo 19°.- Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, la identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local, en el proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2012, partiendo de la cartera de proyectos propuestas por el Alcalde.

Artículo 20°. La Municipalidad brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los Agentes participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presenciales y bajo la modalidad de comunicación virtual a través de Internet para aquellos ciudadanos que no puedan asistir a los eventos lo cual se precisará en la Agenda respectiva.

CAPITULO II FASE DE CONCERTACION

Artículo 21°.- El Alcalde, en calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convocará a la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

Artículo 22°.- El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

Artículo 23°.- En la Etapa de Identificación y Priorización de Resultados, se presentará la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados e impactos.

Culminada la 1era parte del taller, el Equipo Técnico presentará el Diagnóstico del ámbito territorial incluyendo información disponible sobre los principales resultados deseados de la localidad y por otro lado se pondrá en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, asimismo exhibirá el Banco de Proyectos que contiene los proyectos con estudios de preinversión aprobada y declarada viable para consideración de los agentes participantes. Asimismo éstos podrán presentar sus propuestas de proyectos de Inversión Pública para evaluación, las cuales en ambos casos estará orientada a identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, permitiendo posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos, a partir de allí, los agentes participantes que serán distribuidos por Ejes de Desarrollo procederán a debatir en función a criterios señalados en el presente reglamento los proyectos coherentes y concertados.

Si en caso se identifiquen y prioricen problemas vinculadas a actividades serán notificadas a los órganos funcionales de la Municipalidad para su evaluación e inclusión en el Plan Operativo Institucional.

Los parámetros que se tendrán en cuenta son similares a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01 en cuanto:

Programas Sociales

- Programa de Articulado Nutricional
- Programa Salud Materno y Neonatal
- Programa Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
- Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
- Acceso a la justicia
- Accidentes de tránsito

Programas de Infraestructura Básica

- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
- Gestión ambiental prioritaria
- Seguridad Ciudadana
- Competitividad para la micro y pequeña empresa

Culminado el taller se elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados, que permitirá orientar la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos.

Artículo 24°.- En la Etapa de Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, el Alcalde propondrá la cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo por Resultado, a fin de que los agentes participantes consideren los citados proyectos a ser debatidos en el taller.

Posteriormente el Equipo Técnico presenta la matriz para la priorización de proyectos con sus respectivas equivalencias a ser sometido al plenario para la respectiva validación, teniendo en consideración para los criterios, los indicados en el Instructivo vigente.

Artículo 25°.- Posterior a la Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, el Alcalde presentará los resultados del presente Presupuesto Participativo por Resultados, consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos para el 2012 elaborado por el Equipo Técnico, luego el Consejo de Coordinación Local y demás agentes participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2012 por votación directa de los agentes participantes.

Artículo 26°.- Para efectos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2012 se han establecido cuatro (04) grupos incluyendo diversos sectores, los mismos que se detallan a continuación:

Grupo	Sector
1	Juntas Vecinales de las Zonas 1A, 1B, 1C, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4A, 4C, 5A, 5B y 5C
2	Juntas Vecinales de las Zonas 6A, 6B, 6C, 7A, 7B, 7C, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B, 9C
3	Asociaciones de Comerciantes
4	Jóvenes

Artículo 27°.- Los agentes participantes se sujetarán a la siguiente metodología para la ejecución de los talleres:

- 27.1. Los Agentes Participantes para el desarrollo de los talleres se dividirán de acuerdo a los ejes temáticos de análisis.
- 27.2. En cada Grupo de Trabajo, los miembros designarán un coordinador y un relator.
- 27.3. Los diálogos, la discusión, resolución de disputas y toma de decisiones, bajo la coordinación del facilitador y/o moderadores de cada Grupo de Trabajo.
- 27.4. Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada Grupo de Trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los agentes participantes, no pudiendo exceder el agente, de más de dos (02) minutos por intervención.
- 27.5. Solamente votarán aquellos agentes participantes debidamente inscritos y acreditados en el respectivo padrón, debiendo ser un solo voto por organización y/o institución.
- 27.6. Para finalizar los participantes firmarán una acta donde se señalan las conclusiones respectivas.

Artículo 28°.- En cuanto a los Ejes de Desarrollo, los agentes participantes se dividirán de acuerdo al siguiente detalle:

Seguro
Moderno
Solidario

CAPITULO III EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS

Artículo 29°.- Para la evaluación técnica de los resultados identificados y priorización de resultados por los Agentes Participantes se concentrará en los parámetros indicados en el Art. 23° del presente reglamento.

Artículo 30°.- Previo a la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico solicitará a los órganos funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico – legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

Artículo 31° La priorización se hará según la matriz de criterio de priorización que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza.

CRITERIO	PUNTAJES			
La acción guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y lineamientos de Políticas Locales	NO Se descarta		SI Continúa en proceso	
El proyecto guarda relación con las funciones y competencias municipales	NO Se descarta		SI Continúa en proceso	
El proyecto cuenta con viabilidad	NO Se descarta		SI Continúa en proceso	
Estudio de Pre Inversión	Sin Perfil 0 Puntos		Con Perfil 10 Puntos	
Porcentaje de población de la Jurisdicción atendida	Menos del 20% de la población 1 Punto	Entre el 20% y 40% de la población 3 Puntos	Entre el 40% y 60% de la población 5 Puntos	Atiende a más del 60% de la población 8 Puntos
El proyecto favorece a la población en situación de pobreza	No 1 Punto	Medianamente 4 Puntos		Si 6 Puntos
Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 Punto	Indirectamente 3 Puntos		Si 6 Puntos
Tiene relación con los programas priorizados por el gobierno central	No 1 Punto	Relativamente 4 Puntos		Si 5 Puntos
Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 Punto	Relativamente 3 Puntos		Si 6 Puntos
Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 Punto		Si 5 Puntos	
Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 Punto	Indirectamente 3 Puntos		Si 5 Puntos
Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el Sector	No 1 Punto	Medianamente 3 Puntos		Si 5 Puntos
Promueve la identidad cultural y/o turística del distrito	No 1 Punto	Medianamente 3 Puntos		Si 5 Puntos
Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No 1 Punto		Si 5 Puntos	

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor, siendo incluidos en el ejercicio presupuestal 2012, solo los que dentro de ese orden alcancen el respectivo financiamiento.

Artículo 32°.- Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página Web de la Municipalidad, y consecuentemente, serán puestos de conocimiento del CCLD para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPITULO IV RENDICION DE CUENTAS

Artículo 33°.- La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Debiendo el Alcalde informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, sobre lo siguiente:

1. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyecto priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
2. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
3. Presupuesto Institucional del presente ejercicio.
4. Resultados de la gestión del año anterior
5. Presentará la Visión y Misión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado Ajustado del Distrito de Jesús María al 2015.

Asimismo los miembros del Comité de Vigilancia informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

Artículo 34°.- El Equipo Técnico elaborará un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica, debiendo ser colocado en la página Web institucional.

CAPITULO V CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2012

Artículo 35°.- El Cronograma Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2012, tendrá la siguiente secuencia:

Secuencia del Proceso	Lugar	Fecha	Hora
1. Sensibilización y difusión a nivel distrital		08 al 29 Mayo	
2. Convocatoria de Agentes Participantes		08 al 29 Mayo	
3. Inscripción de Agentes Participantes		30/05 al 14/06	
4. Publicación de Agentes Participantes		14 al 18 Junio	
5. Capacitación de Agentes Participantes		25 Junio	
6.1 Fase de Identificación y Priorización de Resultados		02 Julio	
6.2 Fase de Taller de Priorización de Proyectos de Inversión		09 Julio	
6.3 Evaluación Técnica de los Proyectos		12 al 15 Julio	
6.4 Fase de Formalización de Acuerdos y Compromisos		16 Julio	
7. Rendición de Cuentas		22 Julio	
8. Aprobación del Informe Final de cumplimiento de acuerdos del Proceso Participativo		22 Julio	
9. Remisión del Proyecto Presupuesto 2012 al Concejo Municipal		25 Julio	

CAPÍTULO VI FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 36°.- El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará al Concejo Local Provincial respecto de los acuerdos y propuestas de

proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local provincial y/o Gobierno Regional.

CAPITULO VII FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 37°.- En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del presupuesto Participativo 2011 y anteriores, si fuera el caso.

Artículo 38°.- El Concejo Municipal aprueba el Documento de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2012 que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2012.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Disponer que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, apoyen al Consejo de Coordinación Local Distrital la implementación de todo el proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2012, para lo cual propondrán a través del Equipo Técnico el reglamento del proceso, el cronograma, los requisitos y responsabilidades de los agentes participantes.

Segunda.- La Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Subgerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

Tercera.- Todo lo no previsto en la presente ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarta.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltos por el Equipo Técnico, dentro del marco de la legal correspondiente, poniendo a consideración a los Agentes Participantes.

Quinta.- Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, serán publicados en los medios de comunicación adecuados, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.